

DECRETO.ALCALDICIO N° 000069

Casablanca, - 2 ENE 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una auxiliar del Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras, que comprende mantener el orden y limpieza de las dependencias del centro.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **FILOMENA LUGARDA SANCHEZ SILVA**, cédula de identidad N° 11.223.899-9, como auxiliar del Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras, que comprende mantener el orden y limpieza de las dependencias del centro, por la suma única y total de \$ 420.000 impuesto incluido, pagaderos en dos cuotas iguales mensuales sucesivas de \$ 210.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

Invalidados x D.A.N. 177/2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 2 de enero de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **FILOMENA LUGARDA SANCHEZ SILVA**, cédula de identidad N° 11.223.899-9, domiciliada en Pasaje San José María, Block N° 857, Depto. N° 102, Villa José María, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador efectuar servicios de auxiliar de aseo en Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador, suma única y total de \$ 420.000.- impuesto incluido, pagaderos en dos cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$ 210.000.-, impuesto incluido, suma que será cancelada los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2014, en los horarios previamente acordados entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

FILOMENA SANCHEZ SILVA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca